

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0199-13**

Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Guayas, con fecha 17 de diciembre del 2009, dispone la instrucción del sumario administrativo en contra del licenciado **MOISÉS LIVINO ALCÍVAR VERA**, profesor del Colegio Fiscal Mixto "Dr. Alejo Lascano Bahamonde" de la ciudad de Guayaquil, por presunto abandono injustificado del cargo, cuyas faltas van desde el año 2007, 2008, 2009 y 2010; designando para ello la subcomisión especial investigadora, integrada por la doctora Rosario Jiménez Cruz, en calidad de Coordinadora y al doctor Guillermo Vásquez, como vocal miembro; quienes con fecha 16 de agosto del 2010, presentan el informe final del sumario incoado al docente antes referido;

QUE la Comisión de Defensa Profesional del Guayas, una vez realizado el estudio del expediente, acoge las conclusiones y recomendaciones del informe final y resuelve: INHIBIRSE de seguir conociendo el caso en razón de que la sanción que amerita el sumariado es Destitución del Cargo y del Magisterio Nacional y por competencia corre traslado de todo lo actuado a la Comisión de Defensa Profesional Regional 2, Órgano Colegiado que analizó el expediente e informe final del sumario administrativo incoado al profesor Moisés Livino Alcívar Vera, docente del Colegio Fiscal "Dr. Alejo Lascano Bahamonde" de la ciudad de Guayaquil; y en sesión ordinaria de fecha 25 de

1

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

agosto del 2011, por unanimidad resolvió Destituir del Cargo y del Magisterio Nacional al Moisés Livino Alcívar Vera, docente del establecimiento educativo antes mencionado;

QUE el profesor Moisés Livino Alcívar Vera, no conforme con la sanción impuesta, con fecha 11 de junio del 2012, presenta Recurso de Apelación, mismo que es remitido a esta Cartera de Estado mediante Oficio No. SEDG-CR2DP-1564-2012, de fecha 28 de diciembre del 2012, suscrito por la Abogada Mónica Manrique Rossi, secretaria de la ex Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 7 de enero del 2013;

QUE del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: **1.-** Que el sumario administrativo incoado al profesor Moisés Livino Alcívar Vera, docente del Colegio Fiscal "Alejo Lascano Bahamonde", de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, ha cumplido con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley para éstos casos; **2.-** Que el sumario administrativo seguido al recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde el recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; **3.-** Que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno, ni ha justificado fehacientemente su pretensión conforme a derecho, volviendo improcedente su apelación por no ser legal ni factible; **4.-** Que como consta en el informe final de la subcomisión especial investigadora, integrada por los doctores Rosario Jiménez Cruz y Guillermo Vásquez López, a fojas 228, 229, 230, 231 la profesora Elsa Jinez Castro, Inspectora General del plantel, reporta que el recurrente no asistió a las labores desde el año 2007, 2008, 2009 y 2010, con lo que se demuestra el abandono injustificado del cargo, lo que motivó el sumario administrativo incoado y la sanción impuesta; **5.-** Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República precepto que ha sido

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

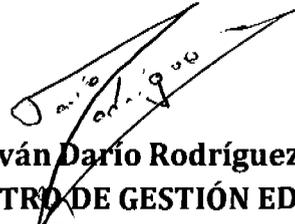
debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; .- Por lo expuesto el recurso propuesto no es procedente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra de Educación; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

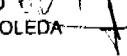
ACUERDA

ARTÍCULO UNO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación, propuesto por el profesor **MOISÉS LIVINO ALCÍVAR VERA**, docente del Colegio Fiscal "ALEJO LASCANO BAHAMONDE" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra del Acuerdo No. 090-2011 de 28 de noviembre del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 JUL. 2013**


Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ CARRILLO 
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA ARBOLEDA 

CC. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE GUAYAQUIL
CC. DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
CC. JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE L GUAYAS
CC. AB. MANUEL VERA CHALÉN - CASILLA JUDICIAL No. 3412 PALACIO DE JUSTICIA DEL GUAYAS
CC. LIC. MOISÉS LIVINO ALCÍVAR VERA